



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANAL 22"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ**, SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CANAL 12"**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ VARGAS**, ASISTIDO POR LA **LCDA. IRIS MORAMAY FUENTES ANDRADE**, DIRECTORA DE TELEVISIÓN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"CANAL 22"**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del



notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión; la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean



convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;

- c) Que su Director General, el **Mtro. Alonso Millán Zepeda**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de los Estatutos Sociales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y con la designación de fecha 1 de octubre de 2024, suscrita por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos; y formalizada por el Honorable Consejo de Administración de la Entidad, el 28 de noviembre de 2024, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.
- d) Que el **Lic. José Luis Márquez Díaz**, Subdirector General de Producción y Programación, le asiste en la firma del presente instrumento al **Mtro. Alonso Millán Zepeda**, Director General.
- e) Que es su deseo celebrar el presente convenio marco de colaboración y cuenta con capacidad jurídica, conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y humana para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.**

II. DECLARA "CANAL 12":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio



propios, que tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense, de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

- b) Su representación legal está a cargo del **Lic. Josué Esaú Hernández Vargas**, personalidad que acredita con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 12 de enero de 2026 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **DIRECTOR GENERAL**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 7, 8 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en estricta relación con lo establecido por el artículo 14 numeral 1 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión, se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con clave **ICR070211C69**.
- d) Que es su deseo celebrar el presente convenio, y asimismo cuenta con la capacidad legal como económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo el presente convenio, habiendo considerado todos y cada uno de uno de os factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.



- e) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado s/n, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

PRIMERO. Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales **"LAS PARTES"** unen sus esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar los mecanismos de colaboración para promover las actividades de cada una, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas partes;
- b) Brindar apoyo y asistencia técnica con la finalidad de desarrollar e implementar proyectos conjuntos de producciones y coproducciones, e intercambios de obras audiovisuales de carácter educativo y cultural para su transmisión, como pueden ser de manera enunciativa más no



limitativa, entrevistas, cápsulas, cintillos, reportajes, programas especiales, spots, etcétera;

- c) Brindarse, en la medida de sus posibilidades, apoyo mutuo publicitario para promocionar sus objetivos y actividades;
- d) Autorizar el intercambio de materiales para producción de series televisivas de carácter artístico y cultural para su transmisión.
- e) Los materiales audiovisuales autorizados se respetarán íntegramente, evitando realizar censuras de contenido y conservando el copyright y/o logo, a excepción de que exista una solicitud por escrito para realizar una edición justificada;
- f) La autorización de los materiales debe ser por escrito a través de **Convenios Específicos** que describan los detalles de cada una de ellas;
- g) Proporcionarse mutuamente apoyo, colaboración y facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones generadas para el cumplimiento del objeto;
- h) Proporcionarse la información requerida para la realización del objeto de este instrumento;
- i) Colaborar en el desarrollo de campañas y proyectos de difusión de contenidos artísticos y culturales; y
- j) En general llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su objeto social y no sean contrarias a la Ley, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para el efecto de dar cabal cumplimiento a lo indicado en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"**, se comprometen a celebrar Convenios Específicos, que precisaran las causas, fines, montos, alcances de cada una de las actividades, los cuales, una vez numerados y suscritos, formaran parte de este instrumento.

CUARTA. SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. - Que el **Lic. José Luis Márquez Díaz**, Subdirector General de Producción y Programación de **"CANAL 22"**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, entre ellos el de suscribir los convenios específicos. Asimismo, fungirán como enlace entre **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente instrumento.

Que la **Lcda. Iris Moramay Fuentes Andrade** en su carácter de **Directora de Televisión** de **"CANAL 12"**, o quien la supla o sustituya en el cargo, será el responsable de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, entre ellos el de suscribir los convenios específicos. Asimismo, fungirán como enlace entre **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, para cualquier aspecto o ejecución cotidiana del presente convenio, deberán dirigirse al domicilio señalado en el apartado de Declaraciones I y II, según corresponda, así como a las cuentas de correo electrónico de los representantes de **"CANAL 22"**, jose.marquez@canal22.org.mx y alonso.millan@canal22.org.mx; y a la cuenta de correo electrónico de **"CANAL 12"**, direcciongeneralicrtv@gobiernocolima.gob.mx.

SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES. - **"LAS PARTES"** reconocen de manera expresa que, si con motivo de la ejecución del objeto se



realiza una obra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a la parte que la haya creado, dando el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de dicha obra.

En caso de coproducciones la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes de conformidad con las aportaciones y participación de cada una para la realización de las obras, reconociendo los créditos de cada una y dando en su momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenidos en la realización de las mismas.

Asimismo, tratándose de obras intelectuales en las que cada una de **"LAS PARTES"** autorice la utilización en cualquier modalidad a la otra, los derechos patrimoniales sobre las obras licenciadas corresponderán exclusivamente a la parte que esté dando la autorización respectiva.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de firma y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** convienen en que, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento jurídico, en su caso, deberá formularse por escrito y formará parte integrante del mismo, surtiendo efecto al momento de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben



continuarse hasta su totalidad, salvo muto acuerdo de **LAS PARTES**".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios, en consecuencia, son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **"LAS PARTES"** no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen en que, en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. - Toda información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratado por **"LAS PARTES"** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de



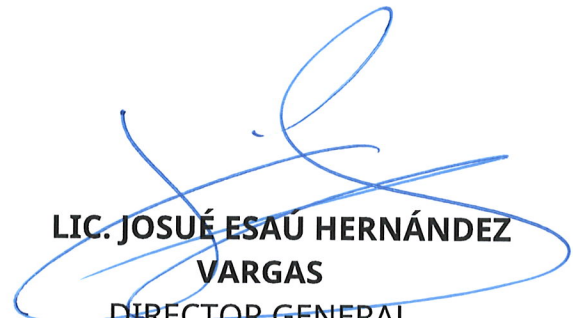
México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **10 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.**

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

"CANAL 12"
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO
Y TELEVISIÓN

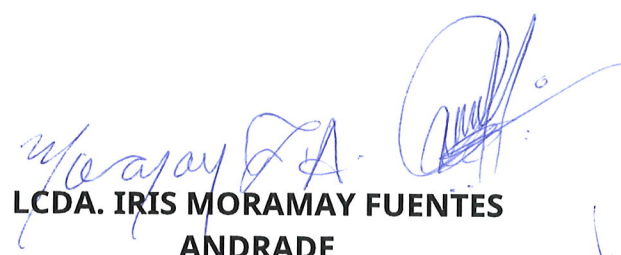

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL


LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ
VARGAS
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

ASISTIDO POR


LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN


LCDA. IRIS MORAMAY FUENTES
ANDRADE
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN (CANAL 12)** Y LA EMPRESA **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22)**.